

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE LA LOSA EL DÍA CUATRO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

Asistentes:

Sra. Alcaldesa: Doña Mercedes Otero Otero (PSOE)

Sres. Concejales:

Partido Socialista Obrero Español (PSOE)

Don Joaquín Mantecas Alonso

Doña Patricia Zurdo Nogales

Don Gustavo Lobo Tejedor

Partido Popular (P.P.)

Doña Sara Dueñas Herranz

Don Adrián Arribas Sacristán

Candidatura Independiente La Losa Unida

Doña Verónica Vallejo Guijarro

Excusa asistencia: ninguno

Secretario Don Claudio Sartorius Alvargonzález

En La Losa, a las 20,32 horas del día cuatro de junio de dos mil veinticuatro, se reúnen en el salón de actos de la Casa Consistorial los Sres. Concejales arriba citados, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa, D^a. Mercedes Otero Otero, actuando como Secretario el que lo es de la Corporación, D. Claudio Sartorius Alvargonzález, a fin de celebrar la sesión ordinaria convocada para este día y hora.

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Abierto el acto público, la Sra. Alcaldesa pregunta a los asistentes si dan su aprobación al acta de la sesión ordinaria de 9 de abril y extraordinaria de 14 de mayo de 2024, que son aprobadas por unanimidad de quienes asistieron a la sesión. Acto seguido se procede al examen de los siguientes asuntos incluidos en el orden del día.

2.- APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DE 2023, YA INFORMADA POR LA COMISIÓN DE CUENTAS.

Visto el informe emitido por la Comisión Especial de Cuentas de 8 de marzo de 2024.

Considerando que la citada cuenta formada por la Intervención de esta Corporación contiene los estados, cuentas y anexos a que se refiere el art. 209 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo T.R. reguladora de las Haciendas Locales y título IV de la Instrucción del modelo simplificado de contabilidad local y los justificantes a que alude la regla 89 de la citada instrucción, así como los estados de la administración del patrimonio, y que ha sido expuesta al público durante el plazo de quince días y ocho más para reclamaciones previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia de 15 de marzo de 2024, sin que se hayan presentado alegaciones, con el informe favorable del Sr. Secretario-interventor.

La Sra. Alcaldesa propone y el Pleno acuerda por cinco votos a favor y dos en contra (grupo Popular):

Aprobar la referida Cuenta General de esta Entidad Local correspondiente al ejercicio de 2023 y rendirla al Consejo de Cuentas de Castilla y León.

3.- APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA IMPOSICIÓN FISCAL Y DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES Y CAMPAMENTOS DE VERANO.

La Sra. Alcaldesa expone la necesidad de establecer el precio público por la prestación del servicio de escuelas deportivas municipales y campamentos de verano, para lo cual es preciso contar con un instrumento legal que habilite para el cobro de un precio público que permita financiar el coste de su prestación, por medio de una ordenanza reguladora.

El Sr. Secretario-Interventor ha emitido los respectivos informes jurídicos y económicos, con un cálculo estimativo de gastos y una estimación de los ingresos que se pueden obtener, que justifican las tarifas que se proponen, informe que considera suficiente para los fines que se persiguen y en este acto expone de forma concisa su contenido, quórum exigible y procedimiento.

Texto que se propone:

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES Y CAMPAMENTOS DE VERANO

Artículo 1. FUNDAMENTO LEGAL Y OBJETO

En uso de las facultades concedidas por los artículos 4 y 106 de la Ley 7/1.985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la ordenanza reguladora del precio público por la prestación del servicio de escuelas deportivas municipales, prestación de cursos y campamentos de verano.

Artículo 2. HECHO IMPONIBLE

Constituye el hecho imponible del Precio Público, la prestación del servicio de las actividades deportivas de verano: natación y campamentos.

Artículo 3. SUJETO PASIVO

1. Son sujetos pasivos del precio público, en concepto de contribuyentes, las personas naturales o jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria que soliciten las prestaciones a que se refiere la presente Ordenanza (asistentes a los cursos, los que reciban la correspondiente actividad).

2. En materia de responsabilidad tributaria se estará a lo dispuesto en el artículo 41 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Artículo 4. DEVENGO

El precio público se devenga y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la prestación del servicio o la actividad municipal que constituye su hecho imponible.

Artículo 5. CUOTA TRIBUTARIA

Escuelas municipales deportivas: Natación, cursillo dos semanas: 40€

Campamento de verano de 9 a 14 horas, cada semana, 35€.

Artículo 6. BONIFICACIÓN. –

No se establecen bonificaciones.

Artículo 7. GESTIÓN

Los precios públicos contemplados en esta Ordenanza se satisfarán con carácter previo a la prestación del servicio o realización de la actividad.

Artículo 8. INFRACCIONES Y SANCIONES

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en los artículos 178 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia, y estará vigente hasta su modificación o derogación expresa.

En fase de deliberación, tanto la Sra. Dueñas como la Sra. Vallejo afirman echar de menos una bonificación para familias, y responde la Sra. Alcaldesa que el precio establecido ya está subvencionado.

Acto seguido, la Sra. Alcaldesa somete la propuesta a votación y se acuerda por cuatro votos a favor y tres abstenciones (PP y C. Independiente):

Primero: Aprobar el establecimiento del precio público y aprobar la ordenanza reguladora del precio público por la prestación del servicio de escuelas deportivas municipales y campamentos de verano,

Segundo: Exponer al público durante el plazo de 30 días el acuerdo y ordenanza en tablón de edictos, sede electrónica y B.O.P. de Segovia con el fin de que puedan ser presentadas reclamaciones y sugerencias por aquellos a quienes interese legítimamente.

Tercero: En el caso de no producirse reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo provisional, sin necesidad de nuevo acuerdo.

Cuarto: La entrada en vigor de la ordenanza se producirá al día siguiente al de publicación del texto definitivo en el B.O.P. Segovia.

4.- APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA IMPOSICIÓN FISCAL Y DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE FOTOCOPIAS

La Sra. Alcaldesa expone la necesidad de imponerla tasa y aprobar la ordenanza reguladora de la tasa por expedición de fotocopias, para lo cual es preciso contar con un instrumento legal que habilite para el cobro de la tasa que permita financiar el coste de su prestación, por medio de una ordenanza fiscal reguladora.

El Sr. Secretario-Interventor ha emitido los respectivos informes jurídicos y económicos, con un cálculo estimativo de gastos y una estimación de los ingresos que se pueden obtener, que justifican las tarifas que se proponen, informe que considera suficiente para los fines que se persiguen y en este acto expone de forma concisa su contenido, quórum exigible y procedimiento.

Texto que se propone:

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE FOTOCOPIAS

ARTICULO 1º.- Fundamento y Naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 20 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por expedición de fotocopias, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo dispuesto en el artículo 57 del citado Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ARTICULO 2º.- Hecho Imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa la realización de fotocopias por parte de este Ayuntamiento, a solicitud de cualquier persona física o jurídica.

ARTICULO 3º.- Sujeto Pasivo.

Son sujetos pasivos de esta tasa, todas las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunde la tramitación del documentos o expediente de que se trate.

ARTICULO 4º.- Responsables.

1. Responderán de la deuda tributaria, junto a los deudores principales, otras personas o Entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

2. Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

3. Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

ARTICULO 5º.- Exenciones y Bonificaciones.

Se concederá las siguientes exenciones de esta tasa:

Autoridades públicas, por las fotocopias realizadas a su instancia, que deban surtir efecto en actuaciones de oficio.

ARTICULO 6º.- Cuota tributaria.

La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada según el número y características de las fotocopias que se realicen.

—DIN A4 blanco y negro: 0,05 euros por fotocopia.

—DIN A3 blanco y negro: 0,10 euros por fotocopia.

—DIN A4 color: 0,20 euros por fotocopia.

—DIN A3 color: 0,40 euros por fotocopia.

Disposición final

La presente Ordenanza comenzará a regir desde su publicación en el BOP de Segovia y permanecerá vigente, sin interrupción, en tanto no se acuerde su modificación o derogación, tal como preceptúa el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Acto seguido, la Sra. Alcaldesa somete la propuesta a votación y se acuerda por unanimidad:

Primero: Aprobar la imposición de la tasa y aprobar la ordenanza reguladora de la tasa pro expedición de fotocopias.

Segundo: Exponer al público durante el plazo de 30 días el acuerdo y ordenanza en tablón de edictos, sede electrónica y B.O.P. de Segovia con el fin de que puedan ser presentadas reclamaciones y sugerencias por aquellos a quienes interese legítimamente.

Tercero: En el caso de no producirse reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo provisional, sin necesidad de nuevo acuerdo.

Cuarto: La entrada en vigor de la ordenanza se producirá al día siguiente al de publicación del texto definitivo en el B.O.P. Segovia.

5.- APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE LOCALES PÚBLICOS

La Sra. Alcaldesa expone la necesidad de modificar las tarifas y ordenanza reguladora de la tasa por utilización de locales públicos, para lo cual se han realizado los cálculos adecuados que permitan una mejor adaptación a la realidad de su utilización y coste. Se trata de una modificación estructural, más que de tarifas. Se suprime la referencia al Salón de Plenos.

El Sr. Secretario-Interventor ha emitido los respectivos informes jurídicos y económicos, con un cálculo estimativo de gastos y una estimación de los ingresos que se pueden obtener, que justifican las tarifas que se proponen, informe que considera suficiente para los fines que se persiguen y en este acto expone de forma concisa su contenido, quórum exigible y procedimiento.

Texto que se propone:

Artículo 5, cuotas, apartado B, que se desglosa en un apartado C), manteniendo idéntica la redacción del resto del texto de dicho artículo.

B. Aprovechamiento especial para la realización de otras actividades de interés general:

B.1.- Salas de la biblioteca, local actividades, gimnasio y otros futuros locales de naturaleza análoga:

Por 2 horas semanales de clase - 20€ mes

De 3 a 4 horas semanales de clase - 30€ mes

- Más de 4 horas semanales de clase - 50€ mes*
- B.2.- Local: Salón del centro cultural*
Por hasta 3 horas semanales_
De mayo a septiembre: 30 euros/mes
De octubre a abril: 50 euros/mes
Más de 3 horas semanales
De mayo a septiembre: 50 euros/mes
De octubre a abril_ 70 euros/mes
- B.3.- Local: sala biblioteca para trabajo o estudio, solo reserva de empadronados.*
Horario: 9:00h a 14:00h de lunes a viernes - gratuito (posibilidad de uso siempre que no exista otra actividad colectiva).
- C. Aprovechamientos de un día, por horas, para actividades particulares, empresariales o excepcionales:*
- C.1.- Locales del Ayuntamiento para actividades remuneradas de un día: 100€ día*
- C.2.- Locales del Ayuntamiento para actividades remuneradas por horas: 15€ hora, a excepción del Salón Cultural, que será de 30€ hora.*
- C.3.- Local piscina: 60€ por día (siempre que no exista otra actividad colectiva), periodo octubre a abril, sólo reserva de empadronados.*
- C.4.- Pista de tenis: uso para impartir clases de tenis remuneradas*
hasta 5 horas semanales - 50€ mes
más de 5 horas semanales - 100€ mes
- C.5.- Gimnasio. 20€ mes por persona*

Doña Sara Dueñas sugiere que puede existir discriminación entre empadronados y no empadronados y puede ser inconstitucional.

Doña Verónica Vallejo considera que el cálculo de costes de luz de la cancha de tenis es excesivo.

La Sra. Alcaldesa mantiene la propuesta en sus propios términos, pues la considera justificada.

Acto seguido, la Sra. Alcaldesa somete la propuesta a votación y se acuerda por cuatro votos a favor (PSOE), dos en contra (PP) y una abstención (C. Independiente):

Primero: Aprobar la modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por utilización de locales públicos

Segundo: Exponer al público durante el plazo de 30 días el acuerdo y ordenanza en tablón de edictos, sede electrónica y B.O.P. de Segovia con el fin de que puedan ser presentadas reclamaciones y sugerencias por aquellos a quienes interese legítimamente.

Tercero: En el caso de no producirse reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo provisional, sin necesidad de nuevo acuerdo.

Cuarto: La entrada en vigor de la ordenanza se producirá al día siguiente al de publicación del texto definitivo en el B.O.P. Segovia.

6.- APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR INSTALACIÓN DE PUESTOS EN VÍA PÚBLICA... Y RODAJE CINEMATOGRAFICO

La Sra. Alcaldesa expone la necesidad de modificar las tarifas y ordenanza reguladora de la tasa por instalación de puestos, barracas, caseta de venta, espectáculos, atracciones o recreo, situados en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico, para que habilite para el cobro de una tasa adecuada.

El Sr. Secretario-Interventor ha emitido los respectivos informes jurídicos y económicos, con un cálculo estimativo de gastos y una estimación de los ingresos que se pueden obtener, que justifican las tarifas

que se proponen, informe que considera suficiente para los fines que se persiguen y en este acto expone de forma concisa su contenido, quórum exigible y procedimiento.

Tarifas propuestas

- 1.- *Instalación de puestos ambulantes en fiestas patronales, por los cuatro días:*
 - a) *Puestos destinados a Bar o chiringuito (máximo 7 días, hasta 30 m2): 300 €.*
 - b) *Puestos destinados a tiramónos, juguetes, chucherías y comestibles o similares (hasta 15 m2): 30€.*
 - c) *Puestos destinados a hinchables (hasta 60 m2): 60€.*
- 2.- *Instalación de barras de bar en eventos organizados por el Ayuntamiento en lugares públicos (Morcilla Rock y otros, hasta 10 metros lineales): 150€ por día.*
- 3.- *Cesión terrazas a bares municipales en época estival (mayo-septiembre, hasta 100 m2) - 100€/verano y el mantenimiento del espacio.*
- 4.- *Otros puestos, ocupación vía pública, tarifa general, 1,50€/m2/día.*
- 5.- *Rodaje cinematográfico - 100€ por día, más tarifa anterior aplicada a la superficie ocupada, en función de la intensidad y duración de la ocupación. Con un máximo de 400 euros/día.*

Acto seguido, la Sra. Alcaldesa somete la propuesta a votación y se acuerda por cinco votos a favor y dos abstenciones (PP):

Primero: Aprobar la modificación de tarifas y ordenanza reguladora del precio público por la instalación de puestos, barracas, caseta de venta, espectáculos, atracciones o recreo, situados en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.

Segundo: Exponer al público durante el plazo de 30 días el acuerdo y ordenanza en tablón de edictos, sede electrónica y B.O.P. de Segovia con el fin de que puedan ser presentadas reclamaciones y sugerencias por aquellos a quienes interese legítimamente.

Tercero: En el caso de no producirse reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo provisional, sin necesidad de nuevo acuerdo.

Cuarto: La entrada en vigor de la ordenanza se producirá al día siguiente al de publicación del texto definitivo en el B.O.P. Segovia.

7.- APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS PROCEDENTES DE LA RECOGIDA DE RESTOS VEGETALES (SACAS)

La Sra. Alcaldesa expone la necesidad de modificar el precio público por la prestación de los servicios de tratamiento de residuos procedentes de la recogida de restos vegetales, mediante la eliminación de la bonificación establecida, de manera que todas las sacas serán cobradas.

El Sr. Secretario-Interventor ha emitido los respectivos informes jurídicos y económicos, con un cálculo estimativo de gastos y una estimación de los ingresos que se pueden obtener, que justifican las tarifas que se proponen, informe que considera suficiente para los fines que se persiguen y en este acto expone de forma concisa su contenido, quórum exigible y procedimiento.

Texto que se propone:

ARTÍCULO 7. Exenciones, Reducciones y Bonificaciones
No se concederán exenciones a la exacción de la presente Tasa.

Acto seguido, la Sra. Alcaldesa somete la propuesta a votación y se acuerda por cinco votos a favor y dos abstenciones (PP):

Primero: Aprobar la modificación de la ordenanza reguladora del precio público por la prestación de los servicios de tratamiento de residuos procedentes de la recogida de restos vegetales

Segundo: Exponer al público durante el plazo de 30 días el acuerdo y ordenanza en tablón de edictos, sede electrónica y B.O.P. de Segovia con el fin de que puedan ser presentadas reclamaciones y sugerencias por aquellos a quienes interese legítimamente.

Tercero: En el caso de no producirse reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo provisional, sin necesidad de nuevo acuerdo.

Cuarto: La entrada en vigor de la ordenanza se producirá al día siguiente al de publicación del texto definitivo en el B.O.P. Segovia.

8.- APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE CALIFICACIÓN JURÍDICA DE TERRENO SOBANTE DE VÍA PÚBLICA EN CALLE SAN ROQUE 6 Y DE ENAJENACIÓN.

RESULTANDO que es de titularidad del Ayuntamiento la siguiente Parcela Sobrante:

Parcela sobrante en calle San Roque, 6, de La Losa, sin inventariar y sin inscripción en el Registro de la Propiedad, con una superficie de 118 m2, según medición topográfica actual.

Lindero Noroeste, como frente de parcela a la Calle San Roque nº6, de 14,88 metros de longitud según el estudio topográfico adjunto.

- Lindero Suroeste, con la parcela colindante Situada en la Calle San Roque nº8, de 7,67 metros de longitud

- Lindero Sureste, con la parcela colindante situada en la Calle San Roque nº6, a la que sirve de frente de parcela, de 14,62 m

- El lindero Noroeste, con la parcela colindante Situada en la Calle San Roque nº4, de 7,51 metros de longitud

RESULTANDO que el Ayuntamiento estaría interesado en el cambio de calificación jurídica y en la posterior enajenación de la citada parcela, justificando la necesidad o la conveniencia en la regularización de la vía pública, fuente de ingresos municipales e impedir usos inadecuados.

RESULTANDO que la parcela que se trata de enajenar tiene una calificación y clasificación urbanística como suelo Urbano, y el uso permitido según el planeamiento es el residencial, ordenanza o polígono tres.

Visto el informe de Secretaría e informe técnico (valoración: 118 m2 x 80€: 9.440 €).

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, lo que supone el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, conforme dispone el artículo 8.2 del Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales,

ACUERDA:

PRIMERO.- Iniciar expediente de cambio de calificación jurídica, declarando “Parcela Sobrante”, para calificarlo con el carácter de bien patrimonial, al siguiente terreno:

Parcela sobrante en calle San Roque, 6, de La Losa, sin inventariar y sin inscripción en el Registro de la Propiedad, con una superficie de 118 m2, según medición topográfica actual.

SEGUNDO.- Adoptar simultáneamente acuerdo de enajenación del bien reseñado, condicionando este acuerdo de enajenación al cambio de calificación jurídica del bien, y justificando la oportunidad y la legalidad de la medida en las razón de su condición de inservible para el dominio y fin público, así como para fines de mejora de la ordenación y/o urbana, disponiendo enajenar la Parcela Sobrante por venta directa al propietario colindante de acuerdo con el informe técnico, haciendo constar que el destino urbanístico de este bien a enajenar y el uso que se le dé será el de uso residencial ordenanza polígono tres, conforme a lo previsto en la legislación urbanística y el planeamiento.

TERCERO.- Exponer al público el expediente de cambio de calificación jurídica y de posterior enajenación, por un plazo de un mes en el tablón de edictos del ayuntamiento y en el BOP, sin perjuicio de que debe notificarse a los que tengan constituido algún derecho personal o real sobre el bien.

CUARTO.- Entender elevado a definitivo el acuerdo inicial si no se presentan reclamaciones, y ello, facultando a la Alcaldía a la consiguiente recepción formal del bien como patrimonial, y su incorporación al patrimonio de la Entidad Local

QUINTO.- Valorar técnicamente, e Inscribir en el Catastro y en el Registro de la Propiedad el bien calificado como patrimonial.

SEXTO.- Remitir el expediente completo a la Diputación Provincial de Segovia, a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la legislación vigente, sobre autorización o dación de cuenta de las enajenaciones de bienes inmuebles patrimoniales, condicionando la eficacia del acuerdo a que dicha autorización o dación de cuentas se acredite por parte de la Diputación de Segovia.

SÉPTIMO.- Autorizar a la Presidencia para que proceda, en su momento, a la formalización del contrato de compraventa y su elevación a escritura pública, así como para todos los trámites que requiera dotar de efectividad todo lo acordado.

9.- INFORMACIÓN DE LA ALCALDÍA GESTIÓN MUNICIPAL DESDE LA SESIÓN ORDINARIA

Presupuestos participativos: En votación popular se aprobó la adquisición de lona para la piscina.

Obra PAIM adjudicada, calefacción y fotovoltaicas en colegio público con una baja aproximada del 19%. Se ejecutará en julio.

Adjudicación de contrato gestión bar piscina con las cláusulas del pliego al mismo contratista que lleva el bar del Centro Social, una vez que resultó desierta la licitación pública.

Plaza estabilización empleo operaria de limpieza ha sido adjudicada definitivamente.

Obra de abastecimiento de Cepones. Se han sustituido las contribuciones especiales por la aportación directa de los tres propietarios beneficiarios y se ejecutará en los próximos días. Se ha adjudicado a Anser, una vez recibidos dos presupuestos.

Justificación subvención mobiliario urbano ante Diputación Provincial de Segovia: se han instalado mesas en el parque.

Subvención Morcilla Rock de Diputación provincial de Segovia por importe de 1.889 euros

Subvención contra la violencia de género de Diputación Provincial de Segovia por 551 euros.

Subvención de empleo de Diputación de Segovia para contratar desempleado.

Instalación de farolas solares con subvención de Parque natural y Parque Nacional en los próximos días.

Boletín informativo próximo contendrá las actividades de verano 2024.

MOCION DECLARADA DE URGENCIA por unanimidad.

MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO POPULAR DE LA LOSA RELATIVA A GARANTIZAR A LAS ADMINISTRACIONES LOCALES, LA PROVISIÓN DE FUNCIONARIOS DE ADMINISTRACIÓN LOCAL DE HABILITACIÓN NACIONAL DEPENDIENTES DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO.

El Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de La Losa, conforme a lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, desea elevar al Pleno municipal la siguiente Propuesta de Moción:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los Funcionarios de Administración Local de Habilitación Nacional son un cuerpo de profesionales que prestan un servicio fundamental, especialmente en aquellos pequeños municipios de menos de 5.000 habitantes. Su cualificación, garantiza y permite la acción de los gobiernos locales, además de facilitar su ajuste a la legalidad vigente, por ello se configura su figura como elemento imprescindible para el correcto funcionamiento de la administración local.

Sin embargo, se comprueba que no se están cumpliendo los objetivos necesarios para, de una parte, cubrir la alta demanda de estos profesionales en las administraciones locales y, de otra parte, reducir los altos niveles de interinidad que existen en este cuerpo de funcionarios.

En mayo de 2022 se publicó el RD 408/2022 que aprobaba la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal en la Administración General del Estado y en estos momentos dichos procesos de estabilización sufren un retraso notable, con lo que ello supone de afección a estos profesionales y a las entidades locales donde prestan sus servicios.

Asimismo, en diciembre de 2022 se publicó el Real Decreto Ley 20/2022 que, entre otras medidas, recoge una oferta extraordinaria en la escala de funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, con un plazo de ejecución improrrogable de un año. A ello se añade la publicación en julio de 2023 la oferta de empleo público de 2023 que incluía en su anexo IV la referente a las escalas de funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.

A pesar de ello, los procesos selectivos de ambas ofertas; de la oferta de empleo adicional de 2022 y de la oferta de empleo de 2023 sufren a esta fecha un considerable retraso no justificado, cuestión que es especialmente preocupante en la subescalas de secretaría-intervención, que concentra el mayor número de plazas ofertadas y vacantes reales, plazas todas ellas para municipios de menos de 5.000 habitantes, generando un enorme y grave perjuicio al trabajo diario y la seguridad jurídica de estos ayuntamientos.

En la última convocatoria del concurso ordinario de 2023 (BOE de 16 de enero de 2024) en la que se refleja que el total de puestos vacantes existentes es de 3.666, se constata que esta cifra supone más del 47% de los recursos humanos que serían necesarios. En concreto, la provincia de Segovia cuenta actualmente con alrededor de un 30% de Secretarios de Habilitación Nacional.

Cabe reseñar la fijación del objetivo de interinidad del 8% en el componente 11 relativo a la Modernización de las Administraciones Públicas y que se contempla en la reforma para la reducción de temporalidad en el empleo público dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia para la gestión de los fondos Next Generation, presentado por el Reino de España ante la Unión Europea.

Por otro lado, a esta empobrecida situación, se suma con enorme preocupación la presentación las enmiendas de Junts per Catalunya y de Esquerra Republicana al Proyecto de Ley por la que se aprueban medidas urgentes para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en materia de servicio público de justicia, función pública, régimen local y mecenazgo (procedente del Real Decreto-ley 6/2023, de 19 de diciembre), en virtud de la cual, los Funcionarios de Administración Local de Habilitación Nacional, serán denominados Funcionarios con Habilitación de Carácter Estatal, y todas las competencias sobre estos funcionarios corresponderá a todas las CCAA, por tanto, dependerá de éstas, la aprobación de la oferta de empleo público, la selección y la formación de funcionarios.

Supone en definitiva un grave ataque a la garantía del desempeño de tareas en términos de igualdad en todo el territorio nacional, a la independencia y la objetividad que debe regir su labor.

Es precisamente esa vinculación a la Administración del Estado y no a las CCAA lo que supone una garantía adicional de independencia y objetividad que no puede estar supeditada a 17 modelos distintos. La Administración Central debe reservarse las competencias de planificación, selección, provisión y formación que den coherencia a las funciones que desempeñan los FALHN con imparcialidad en todo el territorio nacional garantizando, por tanto, la existencia de verdaderos controles independientes en las Administraciones Locales.

La dependencia de la Administración del Estado ha sido siempre la regla, salvo en el periodo comprendido entre el año 2007 y 2013, mediante la que se hizo una cesión a las CCAA en términos similares, convirtiéndose en un fracaso operativo y generando importantes desigualdades en cuanto a las exigencias de acceso. Ante ese desacierto, la Administración del Estado, recuperó las competencias en materia de selección y formación en el año 2013.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de La Losa, presenta PROPUESTA DE ACUERDO, que se cita en la parte dispositiva.

Expuestos los motivos por doña Sara Dueñas, explica la Sra. Alcaldesa que su grupo no ha tenido tiempo para valorar adecuadamente la propuesta, por lo que se abstendrán en la votación.

Sometida la moción a votación, se acuerda por tres votos a favor (2 del grupo Popular y 1 de la Candidatura Independiente de La Losa) y cuatro abstenciones (grupo PSOE):

Instar al Gobierno de España a:

1. Impulsar las medidas necesarias para acelerar los procesos selectivos de estabilización, de funcionarios de administración local de habilitación nacional en sus diferentes subescalas que están pendientes de resolución.
2. Impulsar las medidas necesarias para acelerar los procesos selectivos de las Ofertas de Empleo Públicos, adicional de 2022 y ordinaria de 2023 de funcionarios de administración local de habilitación nacional en sus diferentes subescalas que están pendiente de convocatoria.
3. Ampliar el número de plazas en sucesivas convocatorias que permita cubrir el 100% de las plazas vacantes del conjunto de la administración local española.
4. Mantener las competencias sobre el régimen jurídico de los Funcionarios de Administración Local de Habilitación Nacional correspondientes a la Administración General del Estado y garantizar que no se ceda competencia alguna a las Comunidades Autónomas.
5. Dar traslado de estos a la Federación Española de Municipios y Provincias.
6. Dar traslado de estos acuerdos a Presidencia de Gobierno, al Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública, y a su vez a la Secretaría de Estado de Función Pública.

10.- RUEGOS Y PREGUNTAS

De Doña Sara Dueñas

¿Cuándo se va a concluir el procedimiento de selección de la plaza de auxiliar de cultura? Responde la Sra. Alcaldesa que dentro del plazo establecido.

Pregunta si se ha devuelto la cantidad pagada por el alquiler del local de la piscina. Responde la alcaldesa que nadie lo ha reclamado.

¿Qué gestiones se están realizando para construir la depuradora? Responde La Alcaldesa que se intenta obtener subvención, pero por ahora si éxito.

Reitera que se dé acceso a los concejales a los expedientes que van a pleno y a aquellos concretos que se soliciten. La Sra. Alcaldesa responde que se está mejorando el uso de gestiona y que se va ampliando su utilidad. Se habilitará ese servicio.

De Doña Verónica Vallejo

Recuerda que tiene solicitada la RPT. La Alcaldesa informa que se está actualizando y mejorando su contenido y que se pondrá a su disposición.

Pide explicaciones sobre la construcción que realiza el Ayuntamiento en la terraza de atrás del Bar Centro y se las ofrece la Alcaldesa, pues era una necesidad de mejora del local para dar un mejor servicio.

Pregunta si se van a asfaltar calles este verano. No, informa la Alcaldesa, pero está previsto para el año que viene, si hay financiación.

Pide que se restablezca un horario de apertura de la biblioteca. Y que no se cobre por el uso de la biblioteca, pues es un espacio público y de interés social. La Alcaldesa responde que solo ha estado cerrada en mayo, que se reabrirá inmediatamente y que por el uso ordinario de la biblioteca no se ha cobrado nunca. La tasa de la ordenanza era para un previsible coworking que no se ha producido.

Doña Sara Dueñas pregunta a la Alcaldesa con qué personal cuenta hoy día el Ayuntamiento, y la Alcaldesa describe los puestos cubiertos.

4.- RUEGOS Y PREGUNTAS DEL PÚBLICO.

No se producen.

Y no habiendo más asuntos que tratar, a las 21,10 horas, la Sra. Alcaldesa dio por concluido el acto, levantándose la presente, que firman la Alcaldesa y el Secretario, quien da fe de su contenido.